



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : NELSY MARYORI RESTREPO MONSALVE  
DEMANDADO : YESID ALIRIO SILVA CARREÑO  
RADICACION : 2016-00154

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de noviembre de 2017. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJAHONOR, obrante a folio 4, relacionado con la medida cautelar decretada en el presente proceso; así mismo téngase como agregado el memorial y los anexos allegados por la apoderada de la parte actora, vistos a folios 5 al 10.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

|  |
|--|
|  <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por<br/>ESTADO No. <u>91</u> del</p> <p><u>120 NOV 2017</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ<br/>Secretaria</p> |
|--|



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : NELSY MARYORI RESTREPO MONSALVE  
DEMANDADO : YESID ALIRIO SILVA CARREÑO  
RADICACION : 2016-00154

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de noviembre de 2017. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

- I. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado YESID ALIRIO SILVA CARREÑO, tal y como se observa a folios del 30 al 31.
- II. Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realizar el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

|  |
|--|
|  <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por<br/>ESTADO No. <u>011</u> del<br/><u>20 NOV 2017</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b><br/>Secretaria</p> |
|--|

NB